

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA**



Magistrado ponente: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

La señora Luz Marina Arias Hurtado promueve acción de tutela en contra del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, por la presunta vulneración del derecho fundamental que ha dejado relacionados en el libelo demandatorio, con ocasión de actuaciones surtidas dentro del proceso declarativo radicado bajo el No.2019-00332.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 2.2.3.1.2.1. numeral 5. del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021. En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela instaurada por la señora Luz Marina Arias Hurtado en contra del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas.

Segundo: Vincular al presente asunto constitucional a Amparo Betancourt Arias, Ana Arias Giraldo, Ana Maria Betancurth Arias, Beatriz Orrego Arias, Cilia Correa de Tenjo, Edilma Arias Hurtado, Gloria Inés Correa Arias, Guillermo Arias Hurtado, Gustavo Andres Arias Hurtado, José Fernando Correa Arias, Lorenza Arias Giraldo, Luz Mariela Arias Hurtado, Magnolia Orrego Arias, Maria Stella Correa Arias, Mario Correa Arias, Orbilia Arias Hurtado, Oscar Alberto Betancurth Arias, Rafael Eduardo Betancurth Arias, Andrés Felipe Correa Mesa, el Banco Davivienda, David Henao Marín, Heladio López Otalvaro, Luz Marina Meza Henao y Viviana Arias Villegas.

Tercero: a) Tener como prueba el escrito de tutela; b) solicitar al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales que en el término improrrogable de un (1) día allegue copia magnética completa de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso declarativo radicado bajo el No.2019-00332.

Cuarto: Notificar este proveído a las partes, otorgando al accionado y vinculados un (1) día de plazo para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:

**Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7622fdc6a0e68e577aeb08a37e2f99a399e40ba270f1ee4c2e755eaf1effcc**

Documento generado en 23/08/2021 08:45:22 AM